

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN ESTA CIUDAD. Al mes: 10 rs. — FUERA DE E. LA. Cada trimestre: 48 rs.
Los números sueltos á 6 cuartos.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Evaristo Papa y Mártir, San Luciano y San Marciano Mártires.

CUARENTA HORAS.—Continúan en la iglesia parroquial de San José en Santa Mónica: se descubre á las ocho de la mañana y se reserva á las seis de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Baróm.	Vientos y Atmosfera.	Sol.	H. M.
23	7 mañ.	10	7 32	7 N. O. nubes	Sale á 6 h. 42 ms. mañana.	Merid. 12
id.	2 tard.	14	32	8 O. N. O. id.	Se pone á 3 h. 18 ms. tarde.	Relojes 11 44
id.	10 noc.	11	6 32	8 O. f. sereno.		

Orden de la plaza del dia 25 de octubre de 1846.

SERVICIO PARA EL 26 DE OCTUBRE.

Gefe de dia, D. José de S. José, comandante graduado, capitán del regimiento infantería de Córdoba.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Rondas y

ESPECTÁCULOS.

TEATRO PRINCIPAL.

Himno. La comedia nueva en dos actos: ¿Si acabarán los enredos? Baile nacional. Y la pieza nueva en un acto: El ventorrillo de Alfarache.—El teatro estará iluminado. —Entrada 3 rs. A las seis.

TEATRO NUEVO

A beneficio de las huérfanas y viudas militares, de los pobres de las parroquias de esta ciudad, y de las religiosas Capuchinas, Arrepentidas y de la casa del Retiro, el director del teatro costeano todos los gastos ofrece para tan filantrópico objeto á la culta población de Barcelona la extraordinaria funcion siguiente: 1.º Una escogida sinfonía á telon corrido. 2.º La comedia en cinco actos de teatro antiguo, original del maestro Tirso de Molina: Quien calla otorga, ó el castigo del pensé que. 3.º Se bailará una miscelánea nacional. 4.º Otra escogida sinfonía. 5.º Se recitarán poesías, y se espartirán, echándose á volar varias palomas con vistosos lazos. 6.º La graciosa pieza en un acto: Pagar sus deudas sin tener un cuarto. 7.º Se dará fin con otro baile nacional.—La casa estará brillantemente iluminada.—Entrada 4 rs. A las siete.

Nota.—Los comisionados previenen á los señores que han tenido la bondad de admitir las localidades para las funciones de las noches de hoy y mañana, que las targetas para los palcos y lunetas de orquesta de color encarnado son para la del 26 y las de amarillo para la del 27. Las lunetas de patio y anfiteatro que tienen el reverso de campo blanco con flores son para la primera funcion de noche, y las que lo tienen rayado para la segunda.—Las localidades sobrantes de todas clases se despacharán á los precios acostumbrados, y en el parage ordinario.

BARCELONA.

Del diario EL FOMENTO de ayer.

El vecino reino de Portugal es el asunto que tomó el *Fomento* de ayer para su artículo de fondo. Traza una reseña del estado en que se halla aquel país hace algún tiempo por las revueltas políticas, donde todo marcha al acaso, á impulsos de pasiones desatentadas y fieras. Indica los inmensos peligros á que aquella nación se ha hallado espuesta y manifiesta que la reina D.^a Maria de la Gloria en tales circunstancias, como suprema reguladora del poder ha interpuesto su regia autoridad para contener el torrente de males que amenazaba, y había comenzado ya á inundar el país y llamado á un ministerio de hombres probos y entendidos, ministerio nó de reaccion que intentase borrar hasta la memoria de los pasados hechos, sino de transaccion y acomodamiento; pero, cosa rara, dice, esos mismos pueblos reciben al parecer con resentimiento y despecho el racional y en buena política necesario cambio que acaba de efectuarse en la corte, y se levantan y arman y gritan y amenazan y aspiran nada menos que á destituir y lanzar del trono y del reino á la hija antes adorada del inelito é inmortal D. Pedro. Siente y estraña este comportamiento tan irregular y contradictorio, y dice que no son principios políticos los que en Portugal con las armas en la mano se debaten, que otra es la causa positiva de tantos trastornos, que años hace cierta nación poderosa considera el Portugal como colonia suya y mira con zeloso despecho cuanto tienda á minorar su predominio. Y concluye pidiendo al cielo que el trono legitimo no venga al suelo y con él la nacionalidad portuguesa.

Apenas amanecía el día de ayer, cuando el vibrante sonido de las campanas, las salvas de artillería y el movimiento y agitacion que se observaba en todas las calles y plazas anunciaban que la antigua é ilustre capital de Cataluña empezaba á celebrar con todo el vivo interes que permiten las circunstancias un acontecimiento de la mas alta importancia para la nación española; tal es el doble casamiento de S. M. la Reina D.^a Isabel II con S. A. el infante D. Francisco de Asis, y el de su augusta hermana con el Sermo. Sr. duque de Montpensier.

Cerca ya del mediodía salió el Excmo. Ayuntamiento de las casas Consistoriales acompañado de una brillante comitiva, y por las calles que venian indicadas en el programa, todas ellas vistosamente adornadas, se dirigió á la Santa Iglesia Catedral. Abrian paso los gigantes de la ciudad y los de la parroquia de Santa María, el leon y diferentes danzas de las que se acostumbran en las fiestas del campo de Tarragona. Seguian dos compañías de granaderos, con sus correspondientes músicas y bandas de gastadores, y despues venia el acompañamiento. Este se componia de todas las autoridades eclesiásticas, civiles y militares, de los Sres. cónsules é individuos del cuerpo diplomático, de los Sres. regente y magistrados de esta audiencia, de los Rdos. curas párrocos, de todos los Sres. gefes y oficiales de la guarnicion, de todas las corporaciones científicas y literarias, de la diputacion provincial, consejo de provincia, junta y tribunal de comercio etc. etc. y muchas personas distinguidas entre las cuales notamos al señor marques de Teñchi con el uniforme de coronel de la guardia imperial austriaca. El Cuerpo municipal acompañado de la correspondiente música y de los Sres. alcaldes de barrio, iba presidido por el Sr. gefe superior político. Cerraba la marcha un escudron de caballería tambien con su música y batidores.

La iglesia Catedral estaba iluminada como en los días en que se celebran las mayores festividades. El Iltre. Cabildo entonó el himno *Te-Deum laudamus* que fue cantado por un numeroso coro de voces y una escogida orquesta. El templo estaba lleno de un concurso el mas lucido.

Cerca de la una la comitiva regresó á la plaza de S. Jaime que estaba inundada de una inmensa multitud. Desde un tablado construido en el centro, se arrojaron al público por el Iltre. Sr. gefe superior político despues de haber vitoreado á la Reina y al Rey, á cuyas voces contestó la muchedumbre con el grito de *Viva!*, monedas de plata y de cobre acuñadas para perpetuar la memoria de las regias bodas.

A eso de las dos el Ayuntamiento precedido de la música, de los gigantes y de las danzas que hemos indicado, se encaminó al paseo de San Juan á endulzar los sufrimientos de la desvalida indigencia. Mas de tres mil pobres recibieron de propia mano de los señores tenientes de alcalde y concejales una abundante sopa, una racion de carne y un pan de diez y seis onzas de superior calidad. Serian las cuatro y media cuando ha acabado este acto, y en seguida el Cuerpo municipal para dar en cierto modo un testimonio de agradecimiento á los vecinos de la calle mas alta de S. Pedro por el gusto y esmero particular con que ha sido adornada, se dignó pasar por dicha calle al regresar á las Casas Consistoriales.

Por la tarde todas las calles y paseos se hallaban atestados de gente, especialmente de forasteros que iban á ver los adornos de los fuertes y de los varios edificios que llamarán la atencion durante estos tres dias. Mientras tanto muchas personas se dirigian á los diferentes bailes públicos que tenian lugar en algunas plazas, y otros entre confuso barullo de apretones presenciaban en la plaza de Palacio los dificiles y variados grupos, ejercicios de fuerza y agilidad, y graciosos bailettes de una compañía de alcides españoles, que trabajó con bastante destreza.

—Creemos que será curioso para algunos el saber qué clase de viandas ingresaban en la sopa que se repartió á los pobres, y se nos ha facilitado la siguiente nota.—102 libras de carnero.—90 libras de tocino.—50 libras de jamon.—403 libras de arroz.—403 libras de fideos.—130 libras de garbanzos.—40 gallinas.—140 libras de patatas.—75 coles. 3,300 panes de diez y seis onzas cada uno.

No podemos pasar en silencio que el señor concejal D. José de Miró, fue el encargado de la honrosa mision de dirigir el arreglo de dicha sopa, y que animado del mejor celo para salir airoso de su empeño tan filantrópico, con la mayor actividad hizo por sí mismo las compras necesarias, escogiendo con escrupulosa detencion todos los artículos, para que fuesen de superior calidad, y hasta deteniéndose á presenciar su peso.

—Al caer de la tarde encapótese el cielo y el viento arreciaba con violenta furia. Este malhadado incidente privó casi en su totalidad el buen efecto de las iluminaciones, pues en muchas partes apagaba las luces apenas encendidas, y en otras, como en la Aduana, por ejemplo, la llama de las hachas incendió por dos distintas veces los cortinages de los balcones. Sin embargo el rigor del tiempo no impidió que las calles principales estuviesen atestadas de un inmenso gentio.

El palacio escitaba la curiosidad por la novedad de su iluminacion, y vimos con placer que se habia realizado el proyecto de que teniamos noticia y que ayer indicabamos á nuestros lectores. La fachada de la plaza de S. Sebastian, obra admirable y digno monumento levantado á nuestra industria, era otro de los pocos edificios que no habian quedado á oscuras. Su mérito es digno de todo elogio, y en otro número le consagraremos algunas líneas.

La Ciudadela, la casa Lonja, el puerto viejo, las Atarazanas, casa del cónsul de Francia etc., etc., no podían brillar á pesar de cuantos esfuerzos se hacían para mantener encendidas las luces. Lo propio sucedía con el hermoso paseo de la Rambla, la calle del Conde del Asalto y otras que hubiesen presentado un agradable conjunto.

Varias músicas se hallan situadas en las plazas mas concurridas.

A despecho del viento el castillo de Monjuí mantenía iluminadas su torre y sus baluartes.

—Hoy á las diez debe cantarse el *Te-Deum* en la iglesia mayor de Gracia. Por la tarde hay sortija en la plaza de Palacio, y en la calle mayor del referido barrio. A las ocho de la noche la *mascarada* en la plaza de la Boquería. En el teatro Nuevo por la tarde la función dedicada á la guarnición y por la noche la destinada á beneficio de diferentes objetos de beneficencia.

El interior de este coliseo está adornado con lujo y magnificencia y brillantemente iluminado. Es regular que las señoras querrán contribuir á que con sus gracias y las galas de sus adornos, cobre mayor realce el rico y sorprendente efecto que presenta todo el salón.

—Con motivo de la festividad del día el Excmo. é Illmo. Sr. D. Pedro Martínez de S. Martín, obispo de esta diócesis, ha mandado se repartieran limosnas á muchos conventos de monjas pobres de esta ciudad y de la de Mataró, las cuales han quedado sumamente agradecidas, por los apuros en que se hallan algunos de aquellos. Asimismo á la una de la tarde se ha servido una espléndida comida á las 300 y tantas niñas albergadas en la casa de Misericordia, y luego á las cuatro de la tarde en el patio de dicha casa, se ha procedido al sorteo de mantillas, pañuelos y zapatos, repartidos entre las tiernas niñas, la mayor parte de las cuales no tienen otro amparo que la misericordia de tan digno prelado, de los señores que componen la junta, y de las reverendas religiosas á cuyo cuidado estan confiadas. No puede espresarse por cierto la alegría y algazara promovida por tan inocentes criaturas cada vez que salía una premiada felicitándola todas sus compañeras y victoreando á nuestros idolatrados reyes y al anciano prelado que tanto las aprecia y protege. A las niñas que la suerte no las ha protegido se las ha dado un pañuelo de estambre con lo que se ha logrado quedasen todas contentas. Muy tierna ha sido semejante escena que á la verdad conmovió á cuantos la presenciaron. Mayormente en el estado de penuria en que hoy día se halla el clero, semejantes rasgos honran á nuestro digno prelado cuya bondad y bellas prendas no pueden ser bastante encomiadas.

—Hoy tiene lugar un espléndido banquete en la habitacion del Sr. cónsul de Francia, al cual se hallan invitadas las primeras autoridades y el cuerpo diplomático.

—Ayer noche tuvimos el gusto de ver el castillo de fuego que se disparó en el barrio de Gracia. Nos hacemos un deber en publicar el nombre de su autor Juan Toldrá vecino del Vendrell, que si como pirotécnico mereciera un elogio, como simple aficionado que es, se ha hecho digno de nuestro encomio y ha merecido aplausos muy repetidos de los muchos concurrentes. Sentimos que el fuerte viento que hacía en aquella hora hubiese privado á un gran número de personas residentes en la ciudad de pasar á Gracia para presenciar una vista tan agradable y que hubiese obligado á otras á retirarse dentro de estos muros antes de empezarse el fuego

Como otro de los festejos que en celebridad del doble enlace de S. M. la Reina

nuestra Señora y de su augusta hermana se están verificando en esta capital, mañana á las diez de ella se cantará un solemne *Te-Deum* en la iglesia mayor del barrio de Gracia.

Al mediodía una compañía de alcides catalanes y franceses ejecutará en la plaza de Palacio una sorprendente funcion gimnástica.

Por la tarde algunos ginetes vestidos con elegancia y montados en caballos ricamente enjaezados y con vistosos penachos, correrán sortijas en la plaza de Palacio, señalándose varios premios á los mas afortunados que distribuirá el Excmo. Ayuntamiento al son de la música que tocará piezas escogidas en los intermedios, celebrando la victoria de los vencedores.

En la misma tarde y en la calle mayor de Gracia se hallará plantado un árbol de cucaña de considerable altura, ofreciéndose varios premios á los tres primeros que valiéndose de sus propias fuerzas logren llegar al tope.

Por la noche á las ocho se ejecutará en la plaza de la Boquería sobre un tablado dispuesto al efecto, un caprichoso baile pantomímico dirigido y ensayado por el Sr. Font en el que lucirán diferentes danzas y complicadas evoluciones figurando entre ellas la *danza de los moros*, *la de las furias* y *la infernal*.

Ademas seguirán los entoldados y los bailes y continuarán iluminados los frontis de las casas y edificios públicos.

Lo que se anuncia al público por disposicion del Excmo. Ayuntamiento constitucional. Barcelona 25 de octubre de 1846. — José de Llanza, secretario interino.

Habiendo manifestado el director del castillo de fuegos artificiales, que se disparamará frente el jardín del paseo de S. Juan, que la direccion de los cohetes será la de la linea entre el propio castillo y la muralla que da al paseo de la plaza de toros, se pone oportunamente en conocimiento del público, á fin de evitar las desgracias que tal vez pudiera producir la reunion de muchas personas en el citado espacio.

Barcelona 25 de octubre de 1846. — Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento constitucional, José de Llanza, secretario interino.

ANUNCIOS JUDICIALES.

Don Manuel de Larragan, doctor en leyes y juez de primera instancia del distrito del Pino de la presente ciudad de Barcelona y su partido.

Por este segundo pregon y edicto, cito, llamo y emplazo á Rafael Mellat ó Mellado tartanero valenciano, vecino de esta ciudad, para que dentro el término de nueve dias se presente de rejas adentro en las nacionales cárceles de esta ciudad, á fin de recibirle su indagatoria y ser oido en defensa en méritos de la causa criminal que contra él y otros se está instruyendo sobre heridas causadas á Jacinto Argelagues al anocheer del dia treinta y uno de agosto último en el barrio de Gracia; en la inteligencia de que si deja de verificarlo se pasará adelante en la prosecucion de dicha causa su ausencia en nada obstante acusándole la rebeldía y parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Barcelona á diez y ocho de octubre de mil ochocientos cuarenta y seis. — Manuel de Larragan. — Por su mandado, — José Antonio de Paz.

Por disposicion del señor D. Manuel de Larragan, juez de primera instancia

del distrito del Pino de la ciudad de Barcelona: en virtud de lo mandado con auto de este día dado en méritos de una sumaria criminal que se substancia en este juzgado; se previene á D. Alejandro Florincour que luego de llegar á su noticia este anuncio comparezca en el despacho de dicho señor juez, que lo tiene en el número 85, cuarto principal, calle del Conde del Asalto, para rendir una declaracion en dicha sumaria, y de no verificarlo le puede parar perjuicio. Barcelona 19 de octubre de 1846.—José Antonio de Paz, escribano.

En virtud de lo mandado por S. E. la sala primera de esta audiencia territorial con auto de 20 de los corrientes mes y año dado en méritos de los que José Font y Giot, labrador vecino de la villa de Badalona siguió en dicha Realsala contra Salvador Font, labrador, hacendado de la parroquia de S. Pedro de Tarrasa: se previene á cualquiera persona que tenga en su poder ó sepa el paradero de los originales autos sobre referidos lo ponga en conocimiento del infrascrito escribano actuario dentro el término de quince dias. Dado en la ciudad de Barcelona á 21 de octubre de 1846.—Por mandado de S. S.—Juan Capdevila, escribano.

En virtud de providencia de este día proferida por el I. Sr. D. Domingo Sagarra, teniente de alcalde de esta ciudad, en méritos del expediente promovido en esta alcaldía por Francisco Muntané, contra José Parellada, de oficio sastre, sobre pago de cantidades: Se cita y emplaza por este segundo edicto al propio José Parellada, vecino de esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de nueve dias comparezca personalmente ó por medio de apoderado con poder bastante á esta alcaldía, asociado de un hombre bueno, para el juicio de conciliacion que contra él intenta celebrar dicho Muntané; en la inteligencia que no verificándolo incurrirá en la multa de treinta reales vellon, y se librárá á la parte instante la certificacion prevenida en el artículo 26 del reglamento. Barcelona á veinte y cuatro de octubre de mil ochocientos cuarenta y seis.—Por mandado de S. S.—Juan Llopart, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Caja de ahorros de la provincia de Barcelona.

Han ingresado en este día 18,319 rs. procedentes de 258 impositores, siendo 17 el número de nuevos imponentes. Se han devuelto 4,133 rs. 2 mrs. á petición de 19 interesados. Barcelona 25 de octubre de 1846.—El director de turno, Baron de Maldá.

Durante el próximo mes asistirán al despacho de la caja en calidad de director de turno D. Francisco de Casanova y de Gayolá. Vocal de turno, D. Juan Agell. Id. id. D. Pedro Moret.

SUBASTAS.

Intendencia militar de Cataluña.

Intendencia general militar.—Circular.—Debiendo sacarse nuevamente á pública subasta en esta corte en los estrados de esta intendencia general el día once del próximo mes de noviembre el servicio de la hospitalidad militar de Málaga con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta misma intendencia general, lo digo á V. S. para que por los medios y en los términos establecidos dé toda la publicidad necesaria á dicha subasta y á mí el oportuno y pronto aviso

de haberlo verificado.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de octubre de 1846.—Francisco Orlando.—Sr. intendente militar de Cataluña.—Es copia.—Fontanilles.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

Flora del universo, descripcion de las plantas útiles y agradables, su cultura, sus propiedades agrícolas é industriales, su clasificacion, etimología, patria, etc obra ilustrada con magníficas láminas iluminadas en vista del natural. La obra se dividirá en dos series que se venderán sueltas: la primera constará de dos tomos y contendrá 100 láminas, la entrega contendrá 2 láminas y su correspondiense testo. 4 rs. la entrega en Madrid y Barcelona, y 5 en los demas puntos; se suscribe en Madrid: Sra. viuda de Razola. Barcelona: viuda é hijos de Mayol, y en todas las demas principales librerías del reino.

Rimas varias de D. Tomás Aguiló, un tomo en octavo prolongado, véndese á 12 rs. vn. en la librería de J. Rubió calle de la libretería. En la misma librería se venden: *Lo gayté del Llobregat*, 1 t. 4.º á 12 rs. vn. *Poetas de Doña Josefa Masanes*, 1 t. en 8.º prolongado á 14 rs. vn.

Se traduce y se cree publicar pronto en esta capital, el prospecto de una edicion de las instituciones canónicas de Salvagio, con notas, arregladas estas á la legislacion actual de España.

El matrimonio de la mano izquierda, noyela sumamente agradable é instructiva: véndese á 3 reales vn. en la librería de Tauló, calle de la Tapinería, y en la de Font, bajada de la Cárcel.

Arte de curarse uno mismo las enfermedades venéreas y los herpes de cualquier vicio que dependen. Este utilísimo tratado despues de contener los métodos mas ventajosos que hasta en el dia se han descubierto para curar radicalmente las enfermedades sifilíticas, y dar la descripcion de los remedios de un modo tan inteligible que cualquiera enfermo se los puede hacer y tomar, se ha puesto á la estrema baratura de 2 rs. vn. y si hay quien quiere tomar una porcion de ejemplares para enviar á algun otro punto, se le hará rebaja. Estan de venta en la librería de Gaspar, bajada de la Cárcel; en la de Sauri, calle Ancha; y en la de Valentin Torras, Rambla de los Estudios.

AVISOS.

Música.—En la calle de la Fuente de S. Miguel núm. 7, piso tercero, donde se dan lecciones para toda clase de instrumentos, se enseña á tocar la cítara y guitarra sin tener que aprender la nota, durante todo el dia hasta las nueve de la noche. Tambien se enseña la composicion moderna bajo el método de Colet, del Conservatorio de Paris, dando sus ejemplares en idioma español.

Se emplearán 3000 libras á debitorio mediante hipoteca corriente: la persona que le convengan podrá acudir personalmente de nueve á doce de la mañana en la calle del Gobernador, núm. 3, casa Buxareu, piso cuarto á la derecha.

Se necesita un primer piso ó entresuelo con almacen en parage céntrico de esta ciudad; informarán en la calle del Correo Viejo núm. 5 cuarto bajo.

CASAS DE HUESPEDES.

El tabernero de la calle de Sto. Domingo del Call, núm. 13, informará de una señora que admitirá dos ó tres señores en clase de huéspedes.

Hay una señora que desea encontrar dos caballeros para darles toda asistencia: darán razon en la calle de la Union, tienda que alquilan muebles, núm. 22.

VENTAS.

Café de los Amigos, calle de Escudillers, núm. 46. El dueño de este establecimiento incesantemente dispuesto á complacer á sus parroquianos, tiene la satisfaccion de manifestar á las personas que le distinguen con su confianza y al público en general que las conomías que le proporciona la fabricacion de los licores en su misma casa, la que le resulta de la preparacion del café por un ingenioso proceder que al mismo tiempo bonifica y mejora esta agradable bebida, y otras que ha obtenido respecto á varios artículos, le ponen en el caso de hacer una rebaja de precios, consignada en la tarifa inserta á continuacion. — Este obsequio hecho á los concurrentes será apreciado en lo que se merece, si se atiende al aseo, á la exactitud y al buen servicio del café de los Amigos, harto conocido de tiempo inmemorial.

Tarifa.

	Cuartos.
Bavaroise.....	8.
Café.....	6.
—con leche.....	6.
Cerveza (la botella).....	12.
—(la media botella).....	6
Chocolate con bizcochos.....	6
Licores superiores de toda clase.....	6.
Limonada.....	8.
—gaseosa.....	6.
Naranjada.....	8.
Orchata.....	8.
Ponche.....	17.
—medio.....	8.
Té.....	6.
—con leche.....	6.

Nota. — Los demas artículos á precios regulares.

COMPRA.

Se comprará de lance á un precio equitativo un reloj de pared que dé la hora con fidelidad, que tenga la campana clara y que la caja esté bien tratada. Informará el memorialista de la calle de la Puertaferriera, núm. 12.

ALQUILERES.

En el barrio de Gracia y en las inmediaciones de la plaza de la Constitucion, hay un primer piso para alquilar con jardin y de muy buenas vistas: darán razon en la plaza del Angel, núm. 4, tienda de colchonero.

En la calle de la Platería hay una tienda y primer piso para alquilar. Informarán en casa el señor Sormany, tienda de quincalla.

En el centro de la calle de la Boquería hay para alquilar una tienda muy capaz. Dará razon el librero de la calle del Pino, núm. 5.

Se desea alquilar un tercer piso de poca capacidad con buenas luces para un matrimonio sin familia en el centro de la ciudad. Informará el zapatero de la plaza del Correo Viejo, núm. 3.

En la calle de la Tapinería, núm. 19, piso segundo, darán razon de un cuarto amueblado ó sin él para alquilar, y tambien de unos armarios con cristales y mostradores muy bien tratados para vender.

Se desea alquilar una sala y alcoba decentemente amueblada. Informará el semolero de la calle del Conde del Asalto, núm. 30.

Una señora viuda que vive en la calle del Mediodía, núm. 11, piso tercero, tiene dos salas amuebladas para alquilar.

En la calle de Gignás se alquilará un segundo piso con sala y alcoba y tres cuartos. Darán razon en la misma casa núm. 36, tienda de sastré.

PERDIDAS.

El domingo próximo pasado se estravió de una casa un perrito faldero blanco, con unas manchas rojas en las orejas y en el cuerpo; si el sugeto que lo ha recogido quiere entregarlo á su dueño calle de la Boquería núm. 26 piso primero, se le dará una competente gratificacion.

En la noche del domingo último se perdió un brazaletes de azabache desde la Rambla hasta la calle del Hospital; se suplica á la persona que lo haya encontrado que lo devuelva en dicha calle del Hospital, núm. 108, piso tercero, que se le gratificará.

SIRVIENTES.

Se necesita una criada que sepa los quehaceres de una casa y algo de coser y planchar y que tenga quien la abone. Darán razon en la calle de Sta. Ana, número 37, cuarto principal.

En la calle de San Ramon, número 31, piso segundo, informarán de un sugeto que desea servir.

En la calle de San Sadurní, núm. 12, piso primero, informarán de una señora de 37 años de edad, que desea encontrar un matrimonio sin familia ó bien uno ó dos señores para servirles en clase de criada: está versada en todos los quehaceres de una casa.

Para una casa de dos señores solos se necesita una muger de cuarenta á cincuenta años de edad, para ama de llaves y del manejo interior de la casa; la que reuna dichas circunstancias y tenga personas que abonen su conducta, podrá acudir á la calle de Aviñó, núm. 9, piso primero, que informarán de la persona que la necesita.

PARTE COMERCIAL.

Embarcaciones llegadas al puerto en el dia de ayer.

Mercantes españolas.

De Torreblanca y Vinaroz en 3 dias el laud S. Juan Bautista, de 33 toneladas, patron Sebastian Siurana, con 1100 arrobas de algarrobas á D. Joaquin Martí y Codolar.

De Tánger en 7 dias el laud Decidido, de 6 toneladas, patron Jacinto Suari, con 33 cajas de sanguijuelas á D. Buenaventura Solá y Amat.

Ademas 5 buques de la costa de este principado con vino, leña y otros efectos.

NOTICIAS NACIONALES.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Continúa el reglamento del cuerpo de sanidad militar.

Art. 119. Las historias de que se trata en el artículo anterior se entregarán al gefe local, y este las hará objeto de una sesion académica ó de una conferencia particular siempre que el caso lo merezca.

Art. 120. Todo profesor destinado á cuerpo deberá tener y conservar siempre

en estado de buen uso una caja de instrumentos de amputacion con pinzas de torsion y de ligar vasos, y dos algalias de plata de diferente calibre; la bolsa de los portátiles provista de todos los útiles necesarios para el completo desempeño de su especial servicio; la cuchara saca-balas de Thomasiui; las pinzas ó tiburcon de Perey y el tirafondo perfeccionado por el mismo, ó los que en lo sucesivo determine la direccion, debiendo presentarlo todo al gefe del cuerpo al tiempo de tomar posesion de su destino.

Art. 121. En las diferentes formaciones ordinarias que ocurran en tiempo de paz, el médico del cuerpo se colocará á la izquierda del mayor comandante, estando á la derecha de este el capellan.

Art. 122. En las marchas, vivaques y campamentos la colocacion del profesor será al lado ó á la inmediacion del gefe que mande el cuerpo para que pueda recibir directamente sus órdenes relativas al servicio sanitario, acudir con oportunidad adonde su presencia sea necesaria, evitando asi equivocaciones y dilaciones funestas.

Art 123. El encargado del alojamiento de la oficialidad en cada cuerpo cuidará de que el del profesor esté siempre inmediato al del coronel ó comandante; que tenga cuadra y la disposicion necesaria para depositar y aguardar los botiquines y demas útiles y aparatos de sanidad.

Art. 124. En ausencias y enfermedades se suplirán mutuamente los médicos de un mismo regimiento, y caso de que esto no pudiera verificarse por estar separados los batallones ó por otra causa, el gefe del cuerpo nombrará un facultativo interino con el haber de 300 rs. al mes: si la ausencia fuere por motivos de intereses propio, se descontará esta cantidad del sueldo del profesor ausente; pero si fuere por enfermedad, por comision del servicio ó por concurrir á oposiciones, se abonará por la pagaduria militar, segun está prevenido.

Art. 125. El servicio de los batallones de milicias provinciales, cuando sea necesarios, se desempeñará en lo sucesivo por profesores provisionales, quienes tendrán las mismas obligaciones que los médicos de los demas cuerpos del ejército.

DEL SERVICIO DE LOS COLEGIOS Y ESTABLECIMIENTOS MILITARES.

Art. 126. Los médicos de colegios y establecimientos militares tendrán iguales obligaciones que los de los cuerpos y hospitales en cuanto sea aplicable á la naturaleza y á las particulares circunstancias de estos establecimientos.

DEL SERVICIO FACULTATIVO EN CAMPAÑA.

Art. 127. El servicio facultativo de campaña es el que se desempeña por los individuos del cuerpo de sanidad militar en los campos de batalla, hospitales de sangre y ambulantes y demas puntos comprendidos en el teatro de la guerra y distritos de operaciones; y el objeto de este servicio, la asistencia y curacion de los heridos y enfermos que resulten de los combates, de los diferentes movimientos y maniobras del ejército, y de las privaciones, fatigas y penalidades á que en tales casos se halla espuesto el soldado.

Art. 128. El personal facultativo que se destine á campaña será el que en todo caso deberá designar la direccion del cuerpo con arreglo á la fuerza de que conste cada ejército y á las necesidades probables del servicio sanitario, segun la índole de la guerra, el terreno donde hayan de operar las tropas, el estado de instruccion y vigor del soldado en los diferentes cuerpos ó divisiones, y demas circunstancias que mas ó menos directamente puedan influir en las alteraciones contingentes de la salud de los militares.

Art. 129. Siempre que el Gobierno determine formar un ejército de operaciones, luego que lo comuniqué oficialmente á la direccion del cuerpo de sanidad, le propondrá esta un vicedirector de la facultad de medicina para que se encargue de la direccion del servicio facultativo con el título de gefe de sanidad del ejército á que se le destine, otro de la clase de consultores de la misma facultad que le ausilie y sustituya en el concepto de segundo gefe, y el número de médicos, farmacéuti-

cos y practicantes de cada distrito que considere necesarios para el cumplido desempeño del servicio, con los botiquines, cajas de instrumentos, parihuelas y demas útiles indispensables, todo con arreglo á lo que se expresa en el artículo anterior.

Art. 130. Los gefes de sanidad de los distritos y los profesores empleados en los hospitales de los mismos que, segun lo prevenido en el artículo anterior, proponga la direccion para el servicio de campaña, formarán la plana mayor ó cuadro facultativo que en aquellos donde se haga la guerra ó se declaren distritos de operaciones han de desempeñar respectivamente este servicio, bajo la direccion del gefe de sanidad del ejército, á cuyas inmediatas órdenes estarán todos.

Art. 131. Cuando por aumentarse la fuerza de un ejército ó por otras circunstancias no sea suficiente el cuadro efectivo de médicos y farmacéuticos de un distrito, destinados á campaña por la direccion, se nombrarán á propuesta de esta los profesores provisionales y los auxiliares de que trata el art. 136 que sean necesarios para cubrir en él todas las atenciones del servicio, debiendo reunir los primeros los grados literarios que se exigen para ingresar en el cuerpo.

Art. 132. Además de los profesores que en los dos anteriores artículos se designan para desempeñar respectivamente en los distritos de operaciones el servicio de campaña, el gefe de sanidad del ejército podrá llamar á ellos y destinar como convenga á los que considere necesarios de los puestos por la direccion en los distritos inmediatos para este servicio, y en casos especiales á cualquier otro profesor de plana mayor del cuerpo que por sus particulares circunstancias pueda prestar algun servicio importante, dando siempre cuenta de todo á la direccion general.

Art. 133. Concluida la campaña, todos los profesores de plana mayor volverán á ocupar sus antiguos destinos respectivos; y en los que hubiesen sido llamados de puntos distantes para desempeñar comisiones ó servicios especiales, y lo hubiesen hecho á satisfaccion del gefe de sanidad del ejército, se considerarán estos servicios como extraordinarios y preferentes para los efectos expresados en los arts. 46 y 66 de este reglamento.

Art. 134. Los practicantes que se consideren necesarios para cubrir el servicio facultativo de campaña se nombrarán de entre los alumnos de las facultades de medicina y de farmacia, ó de las antiguas clases de cirujanos, prefiriendo en todo caso los que ofrezcan mas garantías de moralidad é instruccion. A los individuos de esta clase que por su buena conducta se hagan acreedores á la estimacion de sus gefes, y merezcan ser propuestos por la direccion, se les abonarán como á fines de carrera los que sirvan en campaña; pero con la precisa obligacion de examinarse y revalidarse en alguna de las facultades de medicina ó de farmacia del reino los que en lo sucesivo quieran habilitarse para ejercer legalmente la profesion.

Art. 135. La direccion podrá proponer para profesores provisionales y practicantes á los médicos, farmacéuticos y alumnos de las facultades á quienes haya cabido la suerte de soldado, siempre que tengan las condiciones necesarias para servir con utilidad estos cargos, en cuyo caso se les contará el tiempo de servicio facultativo para extinguir el desu empeño.

Art. 136. Para cubrir las vacantes que resulten en los hospitales fijos, cuando llegare el caso de salir á campaña algunos profesores de los mismos, y aumentar en los de los distritos de operaciones el personal facultativo que exijan las atenciones del servicio, se nombrarán por los gefes respectivos de sanidad militar los auxiliares que consideren necesarios, dando cuenta de estos nombramientos á las autoridades militar y administrativa del distrito y á la direccion general del cuerpo.

Art. 137. El gefe de sanidad de un ejército en campaña dirigirá el servicio facultativo en todos sus ramos y partes conforme á las instrucciones de la direccion, segun le sugiera su celo y exijan las circunstancias en los casos imprevistos; distribuirá los profesores y practicantes en los puntos que crea mas á propósito para que puedan llenar cumplidamente el objeto de su instituto; cuidará de que los hospitales y botiquines de las divisiones, brigadas y cuerpos estén provistos de todos los elementos precisos para ocurrir á las necesidades comunes y extraordinarias del servicio; reclamará de quien corresponda cuantos recursos sean necesarios para la mas pronta curacion y mejor asistencia de los militares heridos y enfermos; adoptará ó propondrá, segun los casos, las medidas higiénicas que considere oportunas y conducentes para la conservacion de la salud y robustez del soldado, y desempeñará todos los demas cargos y obligaciones propias de su empleo en circunstancias normales, que sean compatibles con el estado excepcional de guerra.

Art. 138. Para el despacho de los negocios de su cargo tendrá este gefe un secretario que nombrará de la clase de médicos y los escribientes necesarios elegidos de la de practicantes, y para gastos de escritorio se le abonarán 160 rs. mensuales, con la correspondencia de oficio franca.

Art. 139. La residencia ordinaria del gefe de sanidad será á la inmediacion del general en gefe del ejército, para que pueda recibir y cumplimentar oportunamente las órdenes que le comunique relativas al servicio sanitario; y cuando las necesidades de este le obliguen á separarse del cuartel general, le reemplazará en él el segundo gefe de medicina.

Art. 140. Los profesores y practicantes destinados á cada ejército en campaña estarán bajo las inmediatas órdenes del gefe de sanidad del mismo, y desempeñarán las obligaciones de su respectivo cargo conforme á las instrucciones particulares, que este les comunique y á lo dispuesto sobre el particular en el presente reglamento.

Art. 141. Con el objeto de atender á la inmediata curacion y asistencia de los heridos que resulten en las acciones de guerra, se formarán brigadas facultativas con los profesores que no sirvan en cuerpos y los practicantes necesarios, y además un ayudante y un practicante de farmacia, dotándolas de los botiquines correspondientes, parihuelas y demas medios precisos para llenar este objeto, y ocurrir á las demas necesidades urgentes del servicio que puedan sobrevenir, destinando una de estas brigadas al cuartel general y otra á cada una de las divisiones del ejército.

Art. 142. Siempre que una division ó un cuerpo del ejército se disponga para entrar en accion

de guerra, la brigada ó brigadas facultativas reforzadas con los profesores de los cuerpos se situarán en el parage que designe el comandante general, y sea mas seguro y á propósito para establecer el hospital de sangre y socorrer los heridos sin zozobra ni confusion; y caso de separarse algun cuerpo alejándose mas ó menos del punto principal de ataque, le seguirá su respectivo médico para poder prestar sus auxilios á los que los necesiten.

Art. 143. A medida que se vayan curando los heridos, se trasportarán al hospital ambulante ó de campaña mas próximo, acompañados siempre de un médico y un practicante por lo menos con su correspondiente botiquin.

Art. 144. Para la traslacion de los heridos desde el campo de batalla al hospital de sangre, de este al ambulante ó de campaña mas inmediato, y demas servicios en que pueda ser útil, habrá en cada regimiento una compañía de sanidad con las parihuelas correspondientes, destinada á auxiliar á las brigadas facultativas y demas profesores, cuya organizacion, fuerza y obligaciones serán en un todo conformes á lo dispuesto en la instruccion vigente sobre compañías de sanidad de 28 de febrero de 1838.

Art. 145. En todo caso el gefe de la brigada facultativa y el que lo sea de la compañía ó compañías de sanidad son responsables de que la traslacion de los heridos á los diferentes puntos de que se hace mérito en el artículo anterior se haga con todo el cuidado y precauciones que exija su estado, y de que en el transito se les faciliten los descansos, socorros de toda especie que puedan necesitar, á cuyo efecto el gefe militar les proporcionará la escolta necesaria para su seguridad.

Art. 146. Los profesores provisionales tendrán, mientras sirvan, el sueldo, uniforme y consideraciones correspondientes á los segundos ayudantes de regimiento; los auxiliares el fuero militar, y 400 rs. al mes cuando sirvan en los hospitales situados en el distrito ocupado por los ejércitos de operaciones, y 300 en los demas casos, y los practicantes e de 400 rs. mensuales y la consideracion y alojamiento correspondientes á los sargentos primeros.

Art. 147. A los profesores provisionales y practicantes que sirviesen durante la campaña con buena nota á juicio de la direccion se les concederán dos pagas cuando cesen en sus destinos, para que puedan regresar á sus casas con el decoro correspondiente, y del mismo beneficio gozarán los que se separen por heridas ó enfermedades contraidas en el servicio.

Art. 148. Los gefes y practicantes empleados en el servicio sanitario de campaña y los profesores que no sirvan en cuerpos recibirán mensualmente sus haberes con la misma puntualidad que los oficiales del ejército por medio de una nómina general formada por el habilitado del de sanidad, que sera elegido y desempeñará las obligaciones propias de este destino con arreglo á lo que en instruccion particular di ponga la direccion general.

Art. 149. Los gefes y profesores de la facultad médica destinados al servicio de campaña presentarán las cajas de instrumentos quirúrgicos á la autoridad administrativa del ejército, acreditando su justo valor para en el caso de que justifiquen haberla perdido en el campo de batalla ó por alguno de los azares de la guerra les sea abonado con preferencia su importe por las oficinas de Hacienda militar, debiendo proporcionarse otra lo mas pronto que les sea posible.

Art. 150. Los individuos del cuerpo de sanidad militar que sean hechos prisioneros obtendrán los ascensos que les correspondan por su antigüedad, siempre que no hubiesen desmerecido por su conducta, asi en el acto de caer prisioneros, como mientras permaneciesen en este estado. Se cangearán los profesores con los de sus clases respectivas, si los hubiese; y sino, con oficiales de la graduacion á que estuviesen asimilados, y los practicantes con los de su clase; y á falta de estos, con sargentos primeros: unos y otros tendrán opcion á la mitad de su sueldo todo el tiempo que estén prisioneros, y á dos mensualidades para su manutencion y pronto equipo inmediatamente que obtengan su libertad y se presenten á los gefes, todo con arreglo á las Reales órdenes de 7 de mayo de 1838 y 10 de julio de 1840.

Art. 151. Para que la direccion general pueda atender con oportunidad á las necesidades y urgencias imprevistas del servicio sanitario en tiempo de guerra tendrá la facultad de trasladar á cualquiera de sus subalternos de un ejército ó regimiento á otro, y la de variarlos de destino en un mismo cuerpo si asi se lo propone el gefe de sanidad y lo juzga conveniente, dando siempre noticia de estas innovaciones á los gefes militares y de Hacienda para los efectos consiguientes.

Art. 152. Es la voluntad de S. M. que las necesidades del servicio sanitario castrense se consideren de un orden preferente; y á fin de poderlas satisfacer en todo caso del modo mas puntual y cumplido que sea posible, los gefes del ejército, los de Hacienda militar y las autoridades civiles prestarán, sin escusa ni dilacion alguna, todos los auxilios y medios congruentes que con este objeto les reclamen los profesores del cuerpo de sanidad militar, á quienes se hace responsables con sus empleos del rigido y exacto cumplimiento de este servicio.

Art. 153. Los gefes, profesores y practicantes empleados en el servicio sanitario de campaña tendrán entendido que en el estado de guerra los deberes de los individuos investidos con el carácter militar son doblemente sagrados y respetables, y que por lo mismo es mucho mas grave la responsabilidad en que incurrer los que faltan á ellos, responsabilidad que es el ánimo de S. M. se exija indistintamente y sin consideracion á los que se hallen en este caso.

(Se continuará.)

CORREO DE MADRID DEL DIA 22 DE OCTUBRE DE 1846.

BOLSA DE MADRID DEL 22 DE OCTUBRE DE 1846.

Títulos del 3 por 100: 1.000,000 á 34 3/8 al contado.

Sin operaciones.

Títulos del 5 por 100 : estan á 21 1/2 din.

Inscripciones de deuda sin interes : estan á 6 3/4 pap.

Cambios.

Lóndres á 90 dias 36 5/8 d. — Paris á 90 dias 13 libras 18 sueldos pap. — Alicante 1 b. — Barcelona 1 1/4 b. — Bilbao 3/4 ben. — Cádiz 1 b. din. — Coruña 1/4 b. — Granada 1/2 b. — Málaga 1 1/4 b. p. — Santander 1 b. d. — Santiago par. — Sevilla 1 ben. din. — Valencia 3/4 b. din. — Zaragoza 1/4 b. — Descuento de letras 6 por 100 al año.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Seccion de gobierno. — Circular.

Para que tenga efecto el licenciamiento de los soldados cumplidos procedentes del reemplazo de 1840, luego que hayan llegado al término de su servicio, y considerando que por esta causa conviene que la quinta se ejecute lo mas pronto posible, se ha servido S. M. la Reina resolver :

1.º El acto del llamamiento y declaracion de soldados y suplentes, á que se refiere el cap. 8.º de la ordenanza, empezará el tercer domingo 15 de noviembre, y el de la entrega de los quintos en caja, de que trata el cap. 10, el 30 del mismo mes: todas las operaciones se activarán de modo que para el 31 de diciembre se hallen concluidas y terminadas con la entrega completa de los cupos de los pueblos en las cajas de las provincias.

2.º Los consejos provinciales, en uso de las facultades que les atribuye el artículo 2.º de la ley de 4 del corriente, oirán las reclamaciones, recibirán é instruirán los expedientes y decidirán los casos que ocurran, segun lo hacian las diputaciones, ateniéndose á la ordenanza de 2 de noviembre de 1837, á la ley para esta quinta, y á los decretos y órdenes aclaratorias vigentes.

3.º En atencion al reducido personal de estos cuerpos, con el que no es compatible el encargo prevenido en los artículos 80, 84 y 91 de la ordenanza, los gefes politicos nombrarán dos comisionados de entrega en caja para hacer mas espedito el servicio, los cuales ejercerán las funciones en estos artículos indicadas, debiendo ser vecinos de la capital los nombrados, y procurando elegirlos entre las personas que se recomienden por su arraigo y moralidad.

4.º Para asegurar la sustitucion establecida en la ordenanza, y facilitar y suavizar el depósito de 4200 rs. prevenido en el art. 10 del Real decreto de 25 de abril de 1844, se autoriza el medio de suplirlo por una escritura pública otorgada por los padres del sustituido, ó siendo huérfano por el mismo y su curador *ad bona* ó por cualquiera persona de su familia legalmente habilitada para representarle, obligándose á entregar esta cantidad y hacerla efectiva en los casos prescritos en este decreto, con hipoteca especial constituida en fincas rústicas ó urbanas, cuyo valor rebajado el importe de otra cualquiera obligacion que les afecte, y despues de deslindadas y apreciadas de mandato judicial, con intervencion del síndico y bajo la responsabilidad de los peritos, del escribano autorizante y del anotador en el oficio de hipotecas, sea al menos el duplo del depósito.

5.º Esta obligacion podrá del mismo modo otorgarse por cualquiera otra persona notoriamente abonada que se contituya fiador, hipotecando bienes propios en los términos que quedan prevenidos.

6.º Tambien podrá suplirse este depósito por una obligacion en forma de cualquiera de los Bancos públicos creados con autorizacion Real, á responder de los

4200 reales, y hacerlos efectivos para su aplicacion conforme al decreto de 25 de abril de 1844.

7.º Los consejos provinciales tendrán en la admision de los sustitutos la intervencion que este decreto atribuia á las diputaciones, y será de su cargo el exámen y admision de los documentos que se presenten para suplir el depósito ó su repulsa si advirtieren que contienen algun defecto ó vicio legal que los invalide ó haga ineficaz la obligacion,

8.º Estos documentos se archivarán con los del consejo, y se conservarán en las secretarias de los Gobiernos políticos: ningun sustituto será admitido en la caja de quintos sin que presente un certificado expedido por acuerdo del Consejo, y con el *visto bueno* del gefe político en que conste que ademas de reunir las circunstancias prevenidas por la ordenanza y por el decreto de 25 de abril de 1844. se ha hecho el depósito ó se ha suplido por uno de los medios determinados, que se expresará.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y mas efectos correspondientes á su cumplimiento, con encargo de que se publique inmediatamente en el Boletin de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de octubre de 1846.—Pidal.—Sr.....

Es inexacto que haya penetrado en Portugal el general Pavia como algunos han dicho.

Mas gracias.—Parece que S. M. ha concedido llaves de gentiles hombres á los seis ministros.

Igual distincion se ha concedido al señor Mier y al señor Rubio, secretario de S. M. la Reina Madre.

El señor Arana ha recibido la gran cruz de Carlos III; uno de sus hijos, agregado á la embajada de Paris, la cruz de oficial de la legion de honor; y el otro, que es ayudante del general Fulgosio, la cruz de San Juan.

Dice la *Esperanza* que el Sr. Infante D. Enrique ha llegado á Spa; y de Mezt se ha fugado á Alemania el general carlista Uranga. (Popular.)

La fiesta dada por el Sr. marques de Miraflores no podia llamarse un baile, puesto que solo asistian á él las mismas personas que comieron en casa del presidente del Senado. Hallábanse entre los convidados los ministros, el cuerpo diplomático, el duque de Valencia y su esposa, el Sr. Castro y Orozco, el general Serrano, la marquesa de Santa Cruz y algunas otras personas distinguidas. No asistian á este convite ni el duque de Rianzares ni el embajador frances, á pesar de haber sido convidados. (Heraldo.)

Hoy han salido para Francia la Serma. Sra. Infanta doña Luisa Fernanda, y el duque de Montpensier su esposo.

Le acompañan casi todos los franceses que vinieron con los príncipes.

El *Espectador* ha dicho que el señor Castro y Orozco, presidente del actual Congreso, iba á ser nombrado conde de Gerona, y lo combatia porque no sabia qué derechos ni razones podia alegar el señor Castro para llevar ese título.

La *Opinion* contesta al *Espectador*, que el señor Castro y Orozco es sobrino y heredero del ilustre defensor de Gerona, D. Mariano Alvarez de Castro.

Ningun titulo por consiguiente mas justificado que este; ninguno tampoco mas oportuno, ahora que tanto cuida la adulacion de no lastimar la susceptibilidad de la nacion vecina, aun á costa de nuestras mas puras glorias y recuerdos.

M. Alejandro Dumas ha salido de esta corte para Andalucía, desde donde sin detenerse se dirigirá á Francia.

S. M. la Reina y su augusto esposo recorrieron ayer á caballo, solos y sin escolta, algunas calles de esta capital. El público saludaba entusiasmado á sus reyes como pagándoles con sus demostraciones cariñosas, la confianza que tienen en su lealtad. Solo acompañaba á SS. MM. un gentil hombre. *(Tiempo.)*

Hé aqui en qué términos refiere el *Popular* de anoche el pronunciamiento de Oporto y Coimbra.

«El 9 llegó el duque de Terceira á Oporto en el vapor *Mindello* acompañado de los oficiales de su estado mayor, del conde de Santa María y de varios oficiales que iban á desempeñar sus cargos en el ejército. Como las 4 de la tarde serian cuando fue felicitado á bordo por algunas personas. Desembarcó y hospedóse en la casa del conde de Tercena.

«Al anoecer empezaron á recorrer las calles grupos armados. La tropa estaba encerrada en sus cuarreles. Se tocó generala y se reunieron como unas quinientas personas. Entonces se dirigieron al palacio del conde citado, arrestaron tumultuosamente al duque de Terceira y á todos los que le rodearon, y llenándoles de improperios los sacaron á pie para encerrarlos en el castillo de Foz. Un asesino dirigió una estocada al general, y al parar el arma con el brazo fue herido en la mano. Algunos de los oficiales que habian desembarcado fueron asesinados, uno se ahogó al embarcarse, pocos se salvaron en los buques, casi todos cayeron en prision. Tres horas tardaron en llegar al castillo y fueron necesarios muchos esfuerzos para proteger su vida.

«En Coimbra la junta revolucionaria se ha puesto bajo la dependencia de la suprema de Oporto.

«Allí fue la revolucion el 11: comenzó en la universidad y nó por los escolares, sino por los de fuera que entraron á turbar las clases. Los destacamentos de tropa que estaban fuera no reconocieron la junta y los de dentro lo hicieron por evitar que asesinasen á su gefe.

«Se publicaron proclamas incendiarias, hubo tiros y piedras, y salió una columna de tropa, porque se desconfiaba de ella. Se formaron cuerpos de estudiantes alistados por fuerza, y de guardia nacional, y se festejó la prision del duque de Terceira que se supo por la tarde.» *(Español.)*

Hemos recibido el *Diario do Governo* de Lisboa del 17 de octubre, el cual contiene la importante noticia de haberse decidido en la asamblea general del banco de Lisboa por mayoría de 64 votos contra 4 que se hiciese un empréstito al gobierno de la reina hasta la cantidad de 300,000,000 de reis (4,000,000 de rs. próximamente). El mismo periódico contiene dos decretos, el 1.º mandando cerrar mientras duren las presentes circunstancias la universidad de Coimbra, y el 2.º creando en la ciudad de Setubal un batallon de cazadores que deberá denominarse batallon nacional de los defensores de la carta y de la reina, debiendo las primeras cuatro compañías formarse de los ciudadanos residentes en Setubal, la quinta de los habi-

tantes de los concejos de Palmella, Azeitro y Cezimbra, y la sesta de los ciudadanos de los concejos de Moita, Alhos, Vidros y Barreiro.

El duque de Palmella marcha á Francia, para cuyo punto pidió el 15 sus pasaportes al gobierno de Lisboa, segun anuncia el *Diario do Governo* del 16.

(Heraldo.)

En este momento recibimos cartas de nuestro corresponsal de Lisboa, segun las cuales la insurreccion continúa pujante.

El conde das Antas llegó á Coimbra, y á dos horas de Lisboa se hallaban las guerrillas de los insurrectos, las cuales se habian batido ya con las tropas de la Reina.

Dicesenos que estan asimismo pronunciados los Algarbes y el Alentejo, habiéndose colocado al frente el general Celestino.

En Lisboa corria la vez de que aquel gobierno habia pedido la intervencion al nuestro. Esto mismo se decia ayer en Madrid, y aun se aseguraba que los ministros se habian reunido para tratar de ello.

Segun otras cartas que hemos visto, la Reina Doña María de la Gloria, por consejo de los mismos autores y cómplices de la caida de Palmella, habia llamado á este ministro, el cual habia tenido una conferencia con el mismo Saldanha, en virtud de la gravedad de las circunstancias.

El gobierno portugués habia contratado un empréstito de 300 contos de reis.

(Tiempo.)

Fondos públicos.

Londres 17 de octubre. Consolidados 95 1/4. Deuda activa española 27. Tres p. c. 37 3/4.

Paris 20 de octubre. Cinco p. c. 117 1/2. Cuatro p. c. 106 f. 75 c. Tres p. c. 82 f. 70 c. Deuda activa española 35 1/2. Idem pasiva 00. Tres p. c. de 1841 00.

Paris 20 de octubre.

Los periódicos de hoy no contienen noticia alguna interesante.

Tolosa 22 de octubre.

Con fecha del 19 nos dicen de Marsella que el correo de Paris no habia llegado allí á causa de no haber podido atravesar Avignon por la extraordinaria avenida del Ródano, cuyas aguas habian inundado la ciudad baja, elevándose en algunos puntos el agua hasta los primeros pisos.

—El miércoles corria la voz en Rennes que habian ocurrido serios alborotos en Dinan con motivo del subido precio de los cereales, añadiéndose que salió de *Saint-Malo* para aquel punto una compañía del regimiento núm. 76 de línea.

Bayona 19 de octubre.

Escriben de las fronteras de Cataluña con fecha 17 del actual que los oficiales que guarnecen Bellegarde han dado á su vez otro convite á los oficiales españoles de la Junquera, para corresponder al obsequio que estos les hicieron el 10 del actual.

—Nos dicen de Paris que S. A. R. la Infanta Doña Luisa Fernanda, duquesa de Montpensier, ha escrito á SS. MM. el Rey y la Reina de los franceses una carta llena de los mas tiernos sentimientos.

E. R.—ANTONIO BRUSI.